

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con escrito del señor Fredy Alveiro Zuluaga Bedoya, solicitando aclaración de su nombre en la sentencia de divorcio de mutuo acuerdo, para proveer.

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

|               |   |
|---------------|---|
| AUTO No.      | 2.207   |
| Actuación:    | Divorcio de mutuo acuerdo                           |
| solicitantes: | Fredy Alveiro Zuluaga Gómez y Yenny Manchola Franco |
| Radicado:     | 76 001 3110 001 2001 001419 00                      |
| Providencia:  | Aclaración providencia                              |

Se allega a través del correo electrónico [maryuri.bedoyac@gmail.com](mailto:maryuri.bedoyac@gmail.com), escrito del señor FREDY ALVEIRO ZULUAGA GOMEZ, solicitando se aclare o se corrija la sentencia que decreto el divorcio, en cuanto al nombre dado, ya que en la misma quedo ALBEIRO y no corresponde a la forma en que está escrito en su cédula y registro civil de nacimiento, razón por la cual la Notaria de Medellín, no realizó la inscripción correspondiente.

Revisada la providencia señalada, se puede constatar que efectivamente se incurrió en un error de digitación, al anotar en todo el contenido de la sentencia No. 537 del 21 de noviembre de 2001, el nombre de ALBEIRO, cuando revisados los anexos aportados con la demanda, que corresponde al nombre de ALVEIRO, es por ello que conforme a lo reglado en el artículo 286 del Código General del Proceso, que señala, “*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto*”, por lo que se dispondrá hacerse la aclaración observada,

teniéndose que el nombre completo del solicitante es FREDY ALVEIRO ZULUAGA GÓMEZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle,

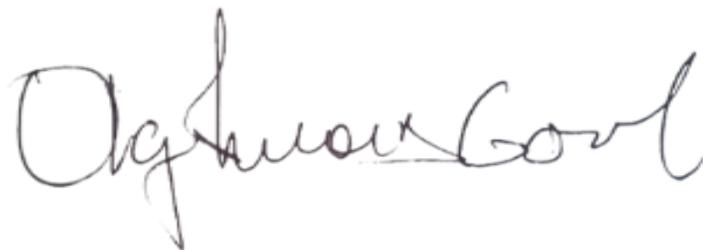
**R E S U E L V E:**

PRIMERO: TENER por aclarado en todo el contexto de la sentencia No. 537 del 21 de noviembre de 2001, el nombre correcto del solicitante del divorcio de mutuo acuerdo, el que corresponde a FREDY ALVEIRO ZULUAGA GÓMEZ y no como quedo reseñado en la providencia anotada, con el nombre de FREDY ALBEIRO ZULUAGA GÓMEZ.

SEGUNDO: Para su correspondiente registro de la sentencia No. 537 del 21 de noviembre de 2001, téngase por aclarado el nombre del divorciado como ALVEIRO, siendo su nombre completo FREDY ALVEIRO ZULUAGA GÓMEZ.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav